



**SOLICITUD RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN O CONDONACIÓN DE LOS IMPORTES
DE LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN O DE EXPORTACIÓN**

REQUISITOS COMUNES		
Información sobre la solicitud/decisión		
31 01 – Tipo de Código de Solicitud (REM/REP) (1)	31 03 – Tipo de Solicitud	31 06 – Número de referencia de la decisión (2)
Firma/autenticación	31 07 – Autoridad Aduanera que toma la decisión (3)	
Referencias de documentos justificativos, certificados y autorizaciones		
32 04 – Documentación Adjunta		
Partes		
33 01/33 02 – Solicitante/titular de la autorización o la decisión (4)	Identificación del solicitante/titular de la autorización o la decisión	
33 03 – Representante (5)	Identificación del representante	
33 06 - Persona de contacto responsable de la solicitud (*)		
Fechas, horas, períodos y lugares		
34 01 – Lugar	34 02 – Fecha de la solicitud	34 06 – Fecha solicitada de entrada en vigor
34 08 - Ubicación de las mercancías (6)		

Identificación de las mercancías		
35 01 - Información sobre las mercancías	35 01 - Designación de las mercancías	35 01 - Volumen de las mercancías
Otros		
38 05 - Información Adicional (*)		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
48 01 - Título de cobro (7)		
48 02 - Aduana donde se ha notificado la deuda aduanera (8)		48 03 - Aduana competente respecto del lugar donde están ubicadas las mercancías (9)
48 05 - Régimen aduanero (solicitud de cumplimiento previo de las formalidades) (10)		
48 06 - Valor en aduana (11)	48 07 - Importe de los derechos de importación que se han de devolver o condonar, u otros gravámenes a la importación (12)	48 08 - Tipo de derecho de importación u otros gravámenes a la importación. (13)
48 09 - Base jurídica (14)		
48 10 - Uso o destino de las mercancías		
48 11 - Plazo para la realización de las formalidades		
48 12 - Declaración de la autoridad aduanera que toma la decisión		
48 13 - Descripción de los motivos de la devolución o condonación. (15)		
48 14 - Datos del banco y de la cuenta. (16)		
Nombre del titular de la cuenta:		
Cuenta: IBAN/Banco-BIC:		

Notas relativas a los requisitos comunes	
(1)	Indíquese, utilizando los códigos pertinentes, qué decisión se solicita: - REM (remission): Solicitud relativas a la devolución de los importes de los derechos de importación. - REP (repayment): Solicitud relativas a la condonación de los importes de los derechos de importación.
(2)	Este elemento de dato solo se utilizará en la solicitud en caso de que esta última esté relacionada con la modificación, renovación o revocación de la decisión.
(3)	Indíquese, utilizando el código correspondiente, la autoridad aduanera que toma la decisión. Véase los códigos facilitados en las "Instrucciones de cumplimentación" anexas a este modelo para el E.D. 31 07.
(4)	Esta información solo será obligatoria en los casos en que no se exija el número EORI de la persona en cuestión. Cuando se facilite el número EORI, no deberán incluirse el nombre y la dirección, salvo que se utilice una solicitud o decisión en papel.
(5)	Esta información solo se utilizará en caso de solicitud en papel.
(6)	Esta información será facultativa en los casos en que la legislación aduanera de la Unión dispense de la obligación de presentar las mercancías.
(*)	Datos cuya comunicación es facultativa para el solicitante
Notas relativas a los requisitos específicos	
(7)	Indíquese el MRN de la declaración en aduana o la referencia a cualquier otro documento que haya dado lugar a la notificación de los derechos de importación o de exportación cuya devolución o condonación se solicita.
(8)	Consíguese el identificador de la aduana donde se haya notificado el importe de los derechos de importación o de exportación a los que se refiere la solicitud. En caso de solicitud en papel, indíquese el nombre y la dirección completa, incluido, en su caso, el código postal, de la aduana de que se trate
(9)	Este dato solo deberá facilitarse si se trata de una aduana distinta de la indicada en el E.D 48 02 «Aduana donde ha sido notificada la deuda aduanera». Introdúzcase el identificador de la aduana de que se trate. En caso de solicitud en papel, indíquese el nombre y la dirección completa, incluido el código postal, de la aduana de que se trate.
(10)	Salvo en los casos a que se refiere el artículo 116, apartado 1, párrafo primero, letra a), indíquese el código del régimen aduanero en el que el solicitante desee incluir las mercancías. Cuando el régimen aduanero esté sujeto a una autorización, indíquese el identificador de la autorización en cuestión. Indíquese si se solicita el cumplimiento previo de las formalidades.
(11)	Indíquese el valor en aduana de las mercancías.
(12)	Indíquese, utilizando el código correspondiente a la divisa, el importe de los derechos de importación que se han de devolver o condonar. Indíquese de forma separada el importe de otros gravámenes a la importación cuya devolución, en su caso, también se solicite.
(13)	Indíquese, utilizando los códigos correspondientes, el tipo de derechos de importación u otros gravámenes a la importación que se han de devolver o condonar. Véase los códigos de tributos en las "Instrucciones de cumplimentación" anexas a este modelo para el E.D. 48 08.
(14)	Indíquese, utilizando el código correspondiente, la base jurídica de la solicitud de devolución o de condonación de los derechos de importación o de exportación. Véase los códigos de la base jurídica en las "Instrucciones de cumplimentación" anexas a este modelo para el E.D 48 09.

(15)	<p>Descripción detallada de los argumentos en que se basa la solicitud de devolución o condonación de los derechos de importación o de exportación.</p> <p>Este elemento de dato deberá cumplimentarse en todos los casos en que la información no pueda deducirse de otras partes de la solicitud.</p>
(16)	<p>Cuando proceda, indíquense los datos de la cuenta bancaria en la que se abonarán los derechos de importación o exportación objeto de devolución o condonación</p>

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O CONDONACIÓN

Requisitos comunes

Información sobre la SOLICITUD

31 01 - Tipo de Código de Solicitud.

Indíquese, utilizando los códigos pertinentes, qué autorización o decisión se solicita.

REP	Solicitud o decisión relativas a la devolución de los importes de los derechos de importación.
REM	Solicitud o decisión relativas a la condonación de los importes de los derechos de importación.

31 03 - Tipo de Solicitud.

Indíquese, utilizando los códigos pertinentes, qué autorización o decisión se solicita.

Se utilizarán los códigos siguientes:

Código	Leyenda
1	Primera solicitud
2	Solicitud de modificación

31 06- Número de referencia de la decisión.

Este dato solo deberá rellenarse cuando se haya indicado el código 2 en el elemento de dato 31 03, indicando el número de la decisión que se quiere modificar.

El número de referencia de la decisión tiene la siguiente estructura:

Campo	Contenido	Ejemplos
1	Identificador del Estado miembro en que se adopta la decisión (código de país alfa 2)	PT
2	Tipo de código de decisión	REM/REP
3	Identificador único para la decisión por país	1234XYZ12345678909876543210AB

El campo 1 se cumplimentará tal como se ha explicado anteriormente.

El campo 2 se cumplimentará con el código de la decisión tal como se define para el E.D. 31 01- «Tipo de código de decisión».

El campo 3 se cumplimentará con un identificador a efectos de la decisión de que se trate. La forma de utilizar este campo es competencia de las administraciones nacionales, pero cada decisión adoptada en el país en cuestión deberá tener un número único en relación con el tipo de decisión de que se trate.

Firma/autenticación.

Las solicitudes en papel irán firmadas por la persona que presente la solicitud. El signatario deberá indicar su cargo.

Las solicitudes efectuadas mediante una técnica de procesamiento electrónico de datos serán autenticadas por la persona que presente la solicitud (el solicitante o representante). En este caso, serán posibles dos situaciones:

- Firma electrónica del solicitante. En este caso, podrá identificar un representante en el procedimiento de autorización incluyendo sus datos de forma manual
- bien firma electrónica del representante, previamente autorizado mediante vector de apoderamiento.

En caso de que la solicitud se remita utilizando una interfaz de operadores armonizada a escala de la UE definida por la Comisión y los Estados miembros de forma consensuada, la solicitud se considerará autenticada.

31 07 – Autoridad Aduanera que toma la decisión.

La estructura de los códigos es la siguiente:

- los dos primeros caracteres (a2) sirven para identificar el país mediante el código de país, tal como se define en el Reglamento (UE) nº 2020/1470 de la Comisión [Código GEONOM – Título I, sección 1, apartado (10) 2],
- los seis caracteres siguientes (an6) indican la aduana afectada en ese país. Se sugiere adoptar la siguiente estructura:

Los tres primeros caracteres (an3) representarían el nombre de ubicación LOCODE/UN [Título I, sección 1, apartado (1) 3] y los tres últimos, una subdivisión alfanumérica nacional (an3). En caso de que no se utilice esta subdivisión, debería insertarse “000”.

Ejemplo: BEBRU000: BE = código GEONOM para Bélgica, BRU = nombre de ubicación LOCODE/NU para la ciudad de Bruselas, 000, por no utilizarse la subdivisión.

Referencias de documentos justificativos, certificados y autorizaciones.

32 04 – Documentos Adjuntos.

Indíquese número de documentos a adjuntar, así como, por cada documento, nombre, número y fecha del documento. Si el documento contiene información que suponga una continuación de la facilitada en otro lugar de la solicitud o la decisión, apórtense la referencia del elemento de dato en cuestión.

Partes.

33 01/ 33 02 – Solicitante/titular de la autorización o la decisión.

El solicitante es la persona que pide a la autoridad aduanera la adopción de una decisión. Indíquese el nombre y la dirección de la persona en cuestión.

El solicitante es la persona que pide a la autoridad aduanera la adopción de una decisión.

Indíquese el número de registro e identificación de operadores económicos (número EORI) de la persona en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 18.

En caso de presentación de una solicitud mediante técnicas de tratamiento electrónico de datos, se facilitará siempre el número EORI.

33 03 – Representante.

Si el solicitante indicado en el E.D. 33 01/33 02 – “Solicitante/titular de la autorización o la decisión” o en E.D “Identificación del solicitante/titular de la autorización o la decisión” está representado por otra persona, apórtese información pertinente sobre el representante.

Cuando así lo exija la autoridad aduanera que toma la decisión, de conformidad con el artículo 19, apartado 2, del Código, facilítese una copia del contrato, poder de representación o cualquier otro documento que aporte la prueba del poder de representación.

En la sede electrónica de la Agencia hay una opción para dar de alta poderes de representación.

[Inicio](#) / [Todas las gestiones](#) / [Otros servicios](#) / [Apoderamiento](#)

Apoderamiento para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet

Gestiones

Alta de poder mediante identificación electrónica	? Ayuda ↗
Solicitud de alta de poder mediante documento publico para trámites tributarios	? Ayuda ↗
Aportar documentación complementaria	? Ayuda ↗
Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT	
Consulta y revocación de apoderamientos otorgados	? Ayuda ↗
Consulta, confirmación y renuncia de apoderamientos recibidos	? Ayuda ↗

Información

[Formulario para el otorgamiento de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet](#)

[Formulario para la revocación de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet](#)

[Consultas informáticas - Apoderamientos para trámites por Internet](#)

Alta de poder para trámites tributarios

Aviso

Si quiere otorgar apoderamientos con carácter general, por ejemplo, para recibir todas las notificaciones telemáticas, elija "Alta de poder general para trámites tributarios."

Si quiere otorgar apoderamientos con carácter específico, por ejemplo, para un trámite concreto, elija "Alta de poder para trámites tributarios específicos". Deberá elegir aquellos trámites que desea apoderar entre todos los disponibles.

Si quiere otorgar apoderamientos para todas las actuaciones frente a las Administraciones Públicas o a la Administración General del Estado (incluyendo las notificaciones de la Agencia Tributaria, Tribunales Económico-Administrativos o Dirección General de Tributos), debe hacerlo a través del Registro Electrónico de Apoderamientos <https://rea.redsara.es>

[Alta de poder general para trámites tributarios](#)

[Alta de poder para trámites tributarios específicos](#)

En la siguiente pantalla, hay que seleccionar el trámite para el que desea realizar el apoderamiento.

Para más información acerca del vector de apoderamiento tributario específico, ver:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/consultas-informaticas/otros-servicios-ayuda-tecnica/alta-poder-tramites-tributarios.html>

Identificación del representante.

Indíquese NIF, el EORI en caso de disponer de él, la Dirección, el Código Postal y la Ciudad.

33 06 – Persona de contacto responsable de la solicitud.

La persona de contacto será la encargada de mantenerse en comunicación con las aduanas por lo que respecta a la solicitud. Indíquese el nombre de la persona, en calidad de qué recibe la notificación (empleado, apoderado, titular...) y cualquiera de los siguientes elementos: número de teléfono, dirección de correo electrónico (preferiblemente de un buzón funcional).

Fechas, horas, períodos y lugares

34 01 – Lugar.

Lugar en el que la solicitud haya sido firmada o autenticada.

34 02 – Fecha de la solicitud.

La fecha de la solicitud será la del día en que se firma la misma.

34 06 – Fecha solicitada de entrada en vigor.

El operador podrá solicitar que la autorización tenga validez a partir de un día concreto.

34 08 – Ubicación de las mercancías.

Indíquese el nombre y la dirección del lugar de que se trate, incluido el código postal, si procede. En caso de presentación de la solicitud mediante técnicas de tratamiento electrónico de datos, la dirección podrá sustituirse por el código pertinente, siempre que este último garantice una identificación inequívoca del lugar en cuestión.

Para la identificación de la ubicación, utilícese uno de los identificadores siguientes (Anexo B, lista de códigos CL-3405):

Cualificador	Identificador	Descripción
--------------	---------------	-------------

T	Dirección postal	Utilícese el código postal con o sin número de la casa para la ubicación de que se trate.
U	LOCODE/NU	Utilícese los códigos definidos en la lista de códigos LOCODE/NU por país
V	Identificador de aduana	Utilícese los códigos especificados en el E.D. 34 05 020 001 (Primer lugar de utilización o transformación/Aduana/Número de referencia)
W	Coordenadas GPS	Grados decimales con números negativos para el sur y el oeste. Ejemplos: 44.424896°/8.774792° o 50.838068°/4.381508°
X	Número EORI (*)	Utilícese el número de identificación especificado en la descripción del E.D. 33 02 000 229 (Identificación del solicitante/titular de la autorización o la decisión/Número EORI). En caso de que el operador económico disponga de más de un local, el número EORI se completará con un identificador único para el lugar de que se trate.
Y	Número de autorización (*)	Indíquese el número de autorización del lugar de que se trate, es decir, de la instalación de almacenamiento en el que las mercancías pueden ser examinadas. En caso de que la autorización atañga a más de un local, el número de autorización se completará con un identificador único para el lugar de que se trate.
Z	Dirección	Indíquese la dirección del lugar de que se trate.

En caso de que los códigos «X» (número EORI) o «Y» (número de autorización) se utilicen para la identificación del lugar y existan varios lugares asociados con el número EORI o el número de autorización de que se trate, podrá utilizarse un identificador adicional para permitir la identificación inequívoca del lugar.

Identificación de las mercancías

35 01- Información sobre las mercancías.

Indíquese la denominación comercial habitual de las mercancías o su denominación arancelaria. La denominación debe corresponderse con la facilitada en la declaración en aduana a la que se alude el E.D 48 01 “Título de cobro”.

Indíquese el código de ocho cifras de la nomenclatura combinada, el código TARIC y, si procede, el código o códigos TARIC adicionales y el código o códigos nacionales adicionales de las mercancías de que se trate.

35 01 - Designación de la mercancía.

Indíquese la descripción física de la mercancía, función o uso, composición, así como las características de los componentes/ingredientes de las mercancías.

Indíquese 1 ó 0 (“1” para “sí”; “0” para “no”) para señalar si en la descripción figura o no una declaración de disposiciones especiales.

35 01 - Volumen de la mercancía.

Indíquese el volumen neto de mercancías expresado en unidades suplementarias en el sentido de la nomenclatura combinada (anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo).

Otros

38 05 - Información adicional.

Indíquese cualquier información adicional que se considere de utilidad.

Requisitos específicos

48 02 - Aduana donde se ha notificado la deuda aduanera.

El identificador de la aduana deberá ajustarse a la estructura definida en el E.D 31 07.

48 03 - Aduana competente respecto del lugar donde están ubicadas las mercancías.

La estructura de los códigos es la misma que el E.D. anterior.

48 05 - Régimen aduanero (solicitud de cumplimiento previo de las formalidades).

Se utilizarán los siguientes códigos:

Lista de regímenes a efectos de codificación

Se deberán combinar estos elementos de base de dos en dos para obtener un código de cuatro cifras.

- 00 Este código se utilizará para indicar que no hay ningún régimen precedente
- 01 Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea en el marco del comercio entre partes del territorio aduanero de la Unión donde sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE o de la Directiva (UE) 2020/262 y partes de ese territorio donde no sean de aplicación dichas disposiciones, o en el marco del comercio entre las partes de ese territorio donde no sean de aplicación dichas disposiciones.
- 07 Despacho a libre práctica de mercancías con inclusión simultánea en un régimen de depósito distinto del régimen de depósito aduanero, cuando no se haya pagado el IVA ni, cuando proceda, derechos especiales.
- 10 Exportación definitiva.
- 11 Exportación de productos transformados obtenidos a partir de mercancías equivalentes al amparo del régimen de perfeccionamiento activo antes de que se incluyan mercancías no pertenecientes a la Unión en el régimen de perfeccionamiento activo.
- 21 Exportación temporal en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo, si no está cubierta por el código 22.
- 22 Exportación temporal distinta de la contemplada en los códigos 21 y 23.

Este código se aplicará a las situaciones siguientes:

- Aplicación simultánea del régimen de perfeccionamiento pasivo y del régimen de perfeccionamiento pasivo económico a productos textiles [Reglamento (CE) n.o 3036/94 del Consejo (5)].
 - Exportación temporal de mercancías de la Unión con vistas a su reparación, transformación, adaptación, confección o reelaboración cuando no sean exigibles derechos de aduana a la reimportación.
- 23 Exportación temporal con vistas a una reintroducción posterior sin transformar.

- 31 Reexportación.
- 40 Despacho a libre práctica con despacho simultáneo a consumo de mercancías.
Entrada para consumo de mercancías en el marco del comercio entre la Unión y los países con los que ha establecido una unión aduanera.
- Entrada para consumo de mercancías en el marco del comercio a que se refiere el artículo 1, apartado 3, del Código.
- 42 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías objeto de entrega exenta del IVA a un Estado miembro distinto de aquel en que las mercancías se presentan en aduana y, en su caso, suspensión de impuestos especiales.
Entrada para consumo de mercancías de la Unión, en el marco del comercio entre partes del territorio aduanero de la Unión donde no sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE ni de la Directiva (UE) 2020/262 y partes de ese territorio donde sean de aplicación dichas disposiciones, que son objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro y, en su caso, de la suspensión de impuestos especiales.
- 43 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías en el marco de la aplicación, durante el período transitorio posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros, de medidas especiales vinculadas a la percepción de un importe.
- 44 Destino final
Despacho a libre práctica y despacho a consumo de mercancías con exención de derechos o con un tipo reducido de derechos debido a su utilización con fines particulares.
- 45 Despacho a libre práctica y entrada parcial para consumo de mercancías sujetas al IVA o a impuestos especiales e inclusión de las mismas en un depósito que no sea un depósito aduanero.
- 46 Importación de productos transformados obtenidos a partir de mercancías equivalentes en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo antes de la exportación de las mercancías a las que sustituyan.
- 48 Entrada para consumo con despacho a libre práctica simultáneo de productos de sustitución en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo con anterioridad a la exportación de las mercancías defectuosas.
- 51 Inclusión de mercancías en el régimen de perfeccionamiento activo.
- 53 Inclusión de mercancías en el régimen de importación temporal.
- 54 Perfeccionamiento activo en otro Estado miembro (sin que las mercancías se hayan despachado a libre práctica en él).
- 61 Reimportación con despacho simultáneo a libre práctica y despacho a consumo de mercancías.
- 63 Reimportación con despacho a consumo y despacho a libre práctica simultáneo de mercancías objeto de entrega exenta del IVA a un Estado miembro distinto de aquel en que las mercancías se presentan en aduana y, en su caso, suspensión de impuestos especiales.
- 68 Reimportación con entrada parcial para consumo y despacho a libre práctica simultáneo e inclusión en un régimen de depósito distinto del régimen de depósito aduanero.
- 71 Inclusión de mercancías en el régimen de depósito aduanero.
- 76 Inclusión de mercancías de la Unión en el régimen de depósito aduanero de conformidad con el artículo 237, apartado 2, del Código.

- 77 Fabricación de mercancías de la Unión bajo la vigilancia aduanera de las autoridades aduaneras y sometida a controles aduaneros (a tenor del artículo 5, puntos 27 y 3, del Código) previamente a la exportación y el pago de restituciones por exportación.
- 78 Inclusión de mercancías en una zona franca. (a)
- 95 Inclusión de mercancías de la Unión en un régimen de depósito distinto de un régimen de depósito aduanero cuando no se haya pagado el IVA ni, en su caso, impuestos especiales.
- 96 Inclusión de mercancías de la Unión en un régimen de depósito distinto de un régimen de depósito aduanero cuando no se haya pagado el IVA ni, en su caso, impuestos especiales y esté suspendido el pago de los demás impuestos.

48 06. Valor en aduana.

Para la moneda se utilizarán los códigos de moneda ISO-alfa-3 (ISO 4217).

48 07. Importe de los derechos de importación que se han de devolver o condonar, u otros gravámenes a la importación.

Para la moneda se utilizarán los códigos de moneda ISO-alfa-3 (ISO 4217)

48 08. Tipo de derecho de importación u otros gravámenes a la importación.

Se utilizarán los códigos siguientes (*):

Descripción	Código
Derechos de importación	A00
Derechos Adicionales	A20
Derechos antidumping definitivos	A30
Derechos antidumping provisionales	A35
Derechos compensatorios definitivos	A40
Derechos compensatorios provisionales	A45
IVA (Importación)	B00
Recargo de equivalencia	B01
Derechos de exportación	C00
Derechos percibidos por cuenta de otros países	E00
Impuesto sobre envases de plástico no reutilizables	1PL
Impuesto Gases Fluorados	1CF

(*) Para otros conceptos distintos de los anteriores, véase ANEXO VII Códigos de impuestos especiales de la Resolución de 11 de julio de 2014 del DUA.

48 09. Base jurídica

Se utilizarán como base jurídica los códigos siguientes:

Código	Descripción	Base jurídica
A	Cobro excesivo de importes de derechos de importación o de exportación	Artículo 117 del Código
B	Mercancías defectuosas o que incumplen los términos del contrato	Artículo 118 del Código
C	Error de las autoridades competentes	Artículo 119 del Código

D	Equidad	Artículo 120 del Código
E	Importe de los derechos de importación o de exportación pagados en relación con una declaración en aduana invalidada de conformidad con el artículo 174 del Código	Artículo 116, apartado 1, del Código